



X legislatura

Año 2020

Parlamento  
de Canarias

Número 54

18 de febrero

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

**10L/PNLP-0090** Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre culminación del catálogo de servicios y prestaciones para la atención e intervención social y contratación de trabajadores en los servicios sociales municipales. Página 1

**10L/PNLP-0093** Del **GP Popular**, sobre cumplimiento de la *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias*. Página 2

### PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

**10L/PNLP-0090** *Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre culminación del catálogo de servicios y prestaciones para la atención e intervención social y contratación de trabajadores en los servicios sociales municipales.*

*(Registro de entrada núm. 1446, de 6/2/2020).*

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre culminación del catálogo de servicios y prestaciones para la atención e intervención social y contratación de trabajadores en los servicios sociales municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 14 de febrero de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-AHI-PNC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada doña Cristina Valido García, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara correspondiente.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las limitaciones a la incorporación de nuevo personal impuestas por las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, así como el efecto de la aplicación de las normas establecidas por la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en España, han supuesto la merma de recursos humanos en las administraciones públicas ante la imposibilidad de incorporar trabajadores.

En el caso de los servicios sociales municipales esto ha coincidido con la etapa de mayor crecimiento de la demanda ciudadana, mayor porcentaje de población en paro y altos niveles de exclusión social, incrementándose la carga en unos servicios comunitarios mermados a los que cada día se exige más desde otras administraciones sin los recursos humanos y económicos para una correcta atención o respuesta a la demanda ciudadana. Listas de de espera de hasta seis meses se han vuelto frecuentes en muchos municipios para obtener una ayuda básica de emergencia o una prestación o servicio. La presión y la situación de desbordamiento de los trabajadores de los servicios sociales municipales está generando además un alto índice de bajas por enfermedad que empeoran la situación en muchos municipios canarios.

Otro de los efectos de esa falta de personal es la devolución de fondos que no llegan a la ciudadanía más vulnerable y que han de ser devueltos de una administración pública a otra cuando la falta de trabajadores impide la ejecución de esos recursos económicos finalistas en tiempo y forma, dándose además la coincidencia de que muchas de esas transferencias establecen plazos de ejecución difícilmente cumplibles, motivos ambos por los que incluso llegan a ser rechazados por parte de municipios con elevados índices de pobreza.

Mientras se generan cada día discursos de nuevas prestaciones que tendrán que ser atendidas igualmente en los servicios sociales municipales sin que las transferencias se correspondan con el coste del personal necesario para la correcta ejecución de las mismas, ni el ofrecimiento de un servicio de calidad en tiempo y forma a la ciudadanía más vulnerable.

Tal y como solicita el Consejo General del Trabajo Social hay que vincular de una vez por todas los servicios sociales a los derechos humanos, hacer realidad el pilar europeo de derechos sociales procurando a la ciudadanía unos derechos sociales más efectivos garantizando el acceso a los servicios y prestaciones para la protección e inclusión social.

La nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias supone la reconfiguración de los servicios sociales primarios y los especializados, garantiza la accesibilidad a un sistema público subjetivo y universal que ha de empezar por dar cumplimiento a la financiación de los mismos a las administraciones prestadoras por parte de la comunidad autónoma, por lo que ha de cumplirse sin excusa la financiación recogida en el texto aprobado por unanimidad y el desarrollo reglamentario establecido.

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

**Primero.** *A culminar el catálogo de servicios y prestaciones que la Ley de Servicios Sociales 16/2019, de 2 de mayo, cuyo plazo era de seis meses tras la aprobación de la ley, y que ha de definir la ratio de trabajadores según población que deben tener los municipios canarios para la atención e intervención social, así como fijar su coste y financiación estable y segura para su contratación.*

**Segundo.** *A establecer las medidas oportunas de carácter técnico y jurídico que posibiliten la contratación sin restricciones de trabajadores en los servicios sociales municipales, posibilitando que dichas contrataciones puedan ser informadas favorablemente por los cuerpos de habilitación de carácter nacional.*

En Canarias, a 5 de febrero de 2020.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CC-AHI-PNC), José Miguel Barragán Cabrera.

**10L/PNLP-0093 Del GP Popular, sobre cumplimiento de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.**

*(Registro de entrada núm. 1539, de 10/2/2020).*

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

**3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO**

**3.2.- Del GP Popular, sobre cumplimiento de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 14 de febrero de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “cumplimiento de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias”, a instancias de la diputada M.<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta Europea de la Autonomía Local define la autonomía local en su art. 3.º, según el cual:

*“1. Por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva para las entidades locales de regular y administrar, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de su población, una parte importante de los asuntos públicos”.*

Autonomía municipal consagrada en la Constitución española, como en nuestro Estatuto de Autonomía, donde se reconoce la capacidad a los municipios de gestionar sus propios intereses, lo que les permite actuar con plena personalidad jurídica y responsabilidad; ser titular de competencias; conformar una política municipal propia y diferenciada y participar en la configuración de las sectoriales de ámbitos territoriales superiores, y organizar sus estructuras administrativas internas para adaptarse a sus necesidades específicas.

Fruto del consenso político, se aprobó la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Una ley que considera además de los municipios, pilar básico de la misma, el sector público municipal está configurado por las entidades locales constituidas a partir de aquellos, dando lugar a entes asociativos supramunicipales, tales como las mancomunidades de municipios y las áreas metropolitanas, y también por aquellos otros de carácter instrumental o institucional que, con personalidad jurídica propia sean generados por los municipios o por los entes supramunicipales, dependientes de cualesquiera de ellos.

No obstante es preciso destacar que la ley recoge el compromiso de revisar el sistema de financiación de las competencias municipales; la autorización al Gobierno para su desarrollo reglamentario y para aprobar la normativa que regule los términos y condiciones de pago en especie de tributos; la derogación de normas anteriores que se le opongan, y la entrada en vigor a los dos meses, plazo que se entiende necesario y suficiente para una mejor comprensión y aplicación de la norma.

Concretamente, la disposición final segunda dispone que:

*“El Gobierno de Canarias deberá presentar al Parlamento de Canarias en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de esta norma un proyecto de ley sobre el régimen económico-financiero de las competencias de los municipios a que se refiere esta ley, incluyendo los criterios generales de financiación de las competencias delegadas”.*

Han transcurrido 5 años desde la aprobación de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin que se haya dado cumplimiento a su disposición final segunda.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a presentar, en el plazo improrrogable de 12 meses, un proyecto de ley sobre el régimen económico-financiero de las competencias de los municipios, dando así cumplimiento de la disposición final segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

En el Parlamento de Canarias, a 10 de febrero de 2020.- LA PORTAVOZ, M.<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.



